

La Orden de Predicadores y la cuestión converso. El caso de los moriscos^{1*}

María Amparo López Arandia
(Universidad de Extremadura)

El objetivo de este artículo es ofrecer una visión general, a modo de síntesis, de la actitud de la orden de Predicadores en cuanto a los moriscos se refiere, como un caso de estudio dentro de la posición de la orden respecto al problema converso.

Intentaremos, así, ofrecer un recorrido por las actitudes y posicionamientos de esta respecto a los moriscos, especialmente en cuanto a los años que comprendieron el proceso de su expulsión de los territorios de la Monarquía Hispánica. Para ello, nos aproximaremos a la visión de diversos integrantes de la orden dominica, desde aquellos que participaron en misiones en busca de la conversión, pasando por los considerados apologistas de la expulsión, hasta atender a los comportamientos de aquellos religiosos que se encontraron más próximos a Felipe III, cuya voz y opinión, al respecto, por tanto, adquirió un significativo peso: los confesores regios.

1. El problema morisco. Las órdenes religiosas toman partido

El debate sobre la actuación de la Corona en relación a los moriscos no excluyó a las distintas órdenes religiosas, aún cuando se trata de un hecho con notables problemas para ser abordado, como ya han señalado Bernard Vincent y Rafael Benítez Sánchez-Blanco^(2011, 11), así como más recientemente Paolo Broggio (2014, 156)², debido a la escasez de referencias al respecto entre los fondos documentales. Un vacío documental que resulta especialmente llamativo, cuando constatamos los significativos silencios que sobre este tema encontramos tanto en los archivos generales de dichas órdenes religiosas³, como en los fondos del Archivo Secreto Vaticano.⁴

Aún así, y a pesar de los vacíos constatados para el caso de los dominicos (Vincent y Benítez Sánchez-Blanco, 11), como la propia Visceglia ha reseñado, resulta posible apreciar una clara diferenciación respecto a la actitud de unas y otras órdenes en relación a dicho asunto, resultando elocuente, especialmente, la confrontación entre la orden de Predicadores y la Compañía de Jesús (Visceglia, 236), como en tantas otras ocasiones acaeció con otras cuestiones teológicas.

Una opuesta actitud, la de dominicos y jesuitas, que tuvo su más fiel reflejo en la primacía de una defensa por parte de los primeros de una corriente que podríamos considerar *dura* de opinión, firme partidaria de la expulsión, especialmente defendida y enarbolada por religiosos como Jaime Bleda o Damián Fonseca, frente a una corriente que apostó decididamente por la necesidad de la evangelización y conversión, y que tuvo como actores principales a figuras como la del jesuita Ignacio de las Casas, morisco de origen.

¹ * Este artículo se inserta dentro de los resultados de nuestras aportaciones en el seno del grupo de investigación HUM-155, financiado por la Junta de Andalucía (España)

² Una edición de este texto en español en Paolo Broggio. “Las órdenes religiosas y la expulsión de los moriscos: entre controversias doctrinales y relaciones hispano-pontificias”. En Mercedes García-Arenal, Gérard Wieggers ed. Los moriscos: expulsión y diáspora. Una perspectiva internacional. Valencia: Universitat de València-Universidad de Granada-Universidad de Zaragoza, 2016, 149-171.

³ Para el caso de los jesuitas, véase, Medina (3-136). Sobre la relación entre jesuitas y moriscos, véanse también, Soto Artuñedo y Vincent.

⁴ Sobre este tema han incidido diversos autores, desde Pérez Bustamante, pionero en indicar dicho vacío a Stefania Pastore, pasando por María Antonietta Visceglia o Bernard Vincent. Véase la bibliografía al final del presente trabajo.

Con todo, no podemos obviar que también entre los dominicos se alzaron en ocasiones voces partidarias de una corriente moderada, defensora también de promover la catequesis e instrucción entre los moriscos, especialmente con anterioridad a la década de los años ochenta del siglo XVI o manifestada, ya en los instantes previos a la expulsión, por un personaje como el confesor real fray Jerónimo Xavierre (1606-1608).

2. La orden de Predicadores ante el problema morisco. Actitudes y posicionamientos

2.1 La existencia de una corriente *moderada*

2.1.1 Los inicios. ¿Una apuesta por la conversión?

Aunque encontraremos entre los miembros de la orden de Predicadores a los más significativos partidarios de la causa de la expulsión de los moriscos, lo cierto es que la actitud de la orden religiosa no siempre fue la misma.

De hecho, la orden de Predicadores prestó, casi desde sus orígenes, en el siglo XIII, una especial dedicación a minorías, como la judía y musulmana, como ha sido bien estudiado por Callado Estela para el caso de Valencia (Callado Estela 2009), actividad en la que destacaron algunos de sus miembros, caso del padre Puigventós, quien impartió enseñanza de árabe en el convento dominico de Valencia, como paso previo para emprender campañas de evangelización entre los musulmanes valencianos, en una actuación que se amplió a otras casas de la orden en Xátiva, Barcelona o Mallorca (Callado Estela 2009, 109). Una labor, la de evangelización de los musulmanes, en la que también el renombrado Vicente Ferrer participó.⁵

En los albores del siglo XVI, cuando el tema morisco comenzó a ser debatido durante el reinado de Carlos V en la década de los años veinte y treinta del siglo XVI, cuando se dictan medidas como el decreto de conversión masiva para los musulmanes de la corona de Aragón en 1525, la Monarquía promovió las prácticas catequéticas, como vía para favorecer la conversión.⁶ Dentro de esta corriente, varios dominicos participaron en misiones de evangelización entre los cristianos nuevos, caso de fray Juan de Salamanca, fray Tomás Paredes o fray Jaime Ferrán –este último de origen musulmán–, quienes acometieron una amplia labor de evangelización en tierras aragonesas (Vincent y Benítez Sánchez-Blanco, 16-17); algo que igualmente hicieron fray Benito de Santa María o fray Juan Micó⁷ en Valencia (Callado Estela 2009, 111-112).

En este contexto, los dominicos tuvieron como centros especiales de acción ciertos conventos como el de Santa Cruz de Llombai, en Tarragona, sito en tierra de mayoritaria población conversa, centro, por otra parte, promovido en su origen por Francisco de Borja, aunque heredado por la orden de Predicadores en 1548 (Callado Estela 2009, 114).

Sin embargo, la consideración de que la evangelización podría ser una solución fue desapareciendo paulatinamente del pensamiento de los miembros de la orden, a diferencia de lo sucedido

⁵ Sobre Vicente Ferrer, véase, Esponera Cerdán 2005.

⁶ Callado Estela (2009, 111) y especialmente, Benítez Sánchez-Blanco (1990, 65-73) y Benítez Sánchez-Blanco/Ciscar Pallarés; y Poutrin. A modo general, sobre esta cuestión y abarcando hasta el reinado de Felipe III, véase, Lea (203-238).

⁷ Natural de Valencia, Juan Micó había iniciado su andadura en la provincia Bética, para pasar con posterioridad al convento de Luchente. Destacó por ser uno de los promotores de acometer una reforma dentro de su orden religiosa en la década de los años veinte y treinta del siglo XVI. A finales de la década de los años treinta fue nombrado provincial en Aragón. Entre sus acciones destacó la creación de un beaterio en Valencia, con religiosas próximas a san Luis Bertrán. Unas notas al respecto, en Callado Estela 2013; Robles (196 y 200-201). Véase, también, Galmés (1983, 295). Para Lea, Micó estaba comisionado para “predicar en cualquier parte; todos los alguaciles debían ponerse a su disposición, bajo multa de 1.000 florines; estaba autorizado para convocar a los moriscos a que le escuchara, y para castigar a quienes no acudieran” (Lea, 213).

con los jesuitas, quienes siguieron apostando por la potenciación de esta medida como vía para atender al asunto morisco.

2.1.2 La labor pastoral de los dominicos en tiempos de fray Juan de Ribera

Aunque con el tiempo fray Juan de Ribera, arzobispo de Valencia y figura central en los debates sobre los moriscos, terminaría apostando por la expulsión como solución a dicho asunto, lo cierto es que el prelado partió de un punto de partida diferente, potenciando, en un primer momento, diversas tareas pastorales entre la población morisca, caso de tejer una tupida red de parroquias y feligresías, prestando especial atención a aquellos lugares con primacía de población morisca, así como a través del fomento de la predicación o la formación⁸, mediante el patronazgo de un centro educativo como el colegio valenciano del Corpus Christi.⁹

En medio de dichas directrices, entre la nómina de predicadores y párrocos que ejercieron su labor pastoral entre los moriscos se encontraron varios integrantes de la orden de Predicadores, desde el propio fray Jaime Bleda -de quien hablaremos con mayor detalle en otro epígrafe-, rector de la parroquia mixta de Corbera, entre 1585 y 1601; fray Bartolomé Xicart, párroco en la de Benavites, en 1589; fray Jusepe Quesada y fray Juan Pavía, en la parroquia de Cortes de Arenós, en 1595; fray Gaspar Pavía, en la parroquia de Espadilla, en 1599; fray Jerónimo Satorre, entre 1599 y 1601, en la parroquia de Cirat; fray Juan Lorenzo en la parroquia de Barcheta, en 1600; fray Jusepe Aliaga y fray Luis Salvador, en la de Benirrama, en 1600, o fray Pedro Giner, en la parroquia de Espadilla, en 1600 (Robres, 303-306). Todos ellos ejercieron su labor en el último tercio del siglo XVI, coincidiendo con unos instantes en que las voces cada vez más favorables a proceder a la expulsión estaban cobrando cada vez más fuerza.

A esta nómina de sumaron otros religiosos, que sin estar vinculados directamente a una parroquia en cuestión, también ejercieron su labor pastoral, principalmente como misioneros entre los moriscos, durante el episcopado de Ribera. Entre los dominicos dedicados a dicha actividad, hemos de mencionar a fray Bartolomé Comas, quien predicó a los cristianos nuevos del arzobispado de Valencia en 1599, al igual que hicieron fray Luis Primo y fray Miguel Lázaro, o fray Domingo Anadón, quien acompañó al propio fray Juan de Ribera entre finales de 1600 e inicios de 1601 en una misión en Bétera.¹⁰

Una actividad muy similar fue la dirigida en la diócesis de Orihuela, área de especial concentración de población morisca, en los mismos años, bajo promoción de su obispo, el también dominico Andrés Balguer (Callado Estela 2009, 123-125).

Paralelamente, la orden de Predicadores, por su parte, como había hecho en la primera mitad de la centuria, promovió la fundación de diversas casas en zonas pobladas principalmente por moriscos, una cuestión bien estudiada por Callado Estela, por lo que respecta al caso de Valencia, advirtiendo la creación de hasta siete conventos entre 1578 y 1595 en Ayodar, L'Olleria, Castellón, Alcante, Almenara, Algemesí y Agullent (Callado Estela 2009, 119-120).

2.2 De la Monarquía Hispánica a Roma. Dominicanos apologistas de la expulsión

La orden de Predicadores fue en gran medida la principal protagonista del surgimiento y difusión de una corriente de opinión favorable a la expulsión, que llegaba a considerar dicha medida, de hecho,

⁸ La actuación de Ribera mereció, para Boronat, una verdadera loa: “Juan de Ribera no apeló a medios coercitivos, ni aun siendo virrey, sino cuando fue compelido por quien tenía aquella obligación; y celoso sin impaciencia y vigilante sin nimiedad, curó por cuantos medios estuvieron a su alcance de salvar su alma y de facilitar la salvación de todos sus diocesanos” (Boronat y Barrachina 1901, I, 319).

⁹ Sobre la primera etapa de actuación de fray Juan de Ribera, véase, Benítez Sánchez-Blanco (2001, 313-323).

¹⁰ Niño Jesús, Ignacio del: *Compendio histórico de la vida del Venerable Hermano Fr. Francisco del Niño Jesús, religioso de la orden de los descalzos de Nuestra Señora del Carmen, y breve idea de sus virtudes heroicas*. Valencia: Oficina de Burguete, Valencia, 1806. Recogido igualmente en Robres (306-307).

como una misión de estado¹¹, una opinión especialmente incentivada en los años inmediatos¹² y sobre todo, en los posteriores a la expulsión¹³, con el fin de justificar la decisión. En ella, el estamento eclesiástico mucho tuvo que decir.¹⁴

Y con el fin de buscar a todo costa el apoyo y refrendo a la causa de Felipe III, entre los apologistas fue un objetivo indiscutible hacer llegar a Roma la idea de la oportunidad de la decisión regia, anhelando conseguir el refrendo del papado y la curia romana.

En este sentido, dos fueron las principales figuras dominicas en enarbolar esta bandera: el valenciano Jaime Bleda y el portugués Damián Fonseca, quienes, paradójicamente, aún defendiendo la misma causa, estuvieron firmemente enfrentados entre sí, ante las claras acusaciones vertidas por Bleda de plagio a sus trabajos hacia Fonseca (Bleda, 948-949), protegido del que por entonces era embajador español en Roma, don Francisco de Castro, sobrino del duque de Lerma.

2.2.1 De la defensa de la conversión al primer paso clamando la expulsión: fray Luis Bertrán

Antes de entrar de lleno en los autores apologistas por excelencia, como Bleda y Fonseca, conviene reseñar que otro dominico, que por otra parte, llegaría a los altares, Luis Bertrán puede ser considerado como su precedente, al representar una voz que clamó por la expulsión con anterioridad al final del reinado de Felipe II (Galmés 1973). De hecho, Bertrán falleció en 1581 (Galmés 1983, 297).

Su biógrafo, Francisco Vidal y Micó, no dudó en presentarlo como un claro opositor a la corriente de opinión que defendía la conversión, mostrándolo, por el contrario, como un claro partidario de la expulsión¹⁵, relatando, incluso, cómo en 1577, mientras era prior en Valencia, había encomendado a don Juan Boil de Arenós, un noble valenciano, desplazarse hasta la corte para defender la necesidad de proceder a dicha medida ante Felipe III (Galmés 1983, 297-298 y Callado Estela 2009, 117).

A pesar de ello, sin embargo, hemos de reseñar que Bertrán había residido en el convento de Llombai, al cobijo de fray Juan Micó, participando, por tanto, en tareas misionales entre la población morisca, una actividad que proseguiría tras su nombramiento como prior en el convento de santa Ana, en Albaida, en los años cincuenta del siglo XVI (Callado Estela 2009, 116).

Su actitud parece, pues, que había cambiado bastante en la década de los años setenta respecto a la originaria, tras un periplo en tierras americanas y su regreso a Valencia, bajo el patronazgo de fray Juan de Ribera. De hecho, las actuaciones de Bertrán serían paralelas al episcopado de Ribera.

En 1579, Bertrán sería consultado por el virrey de Valencia, don Pedro Manrique de Lara, duque de Nájera en relación al asunto morisco, con el fin de transmitir su opinión al soberano. A tal efecto, el dominico no dudó en manifestar que era necesario hacer frente al problema –aún cuando en esta ocasión no llegó a hablar abiertamente de expulsión-. Aunque lo interesante de la consulta del virrey fue que por primera vez se advertiría de la necesidad de contar con el apoyo del pontífice (Galmés 1983, 298), un tema, que como veremos más tarde, preocupó notablemente a Bleda y Fonseca, quienes, en su momento, se desvelarían por alcanzar el apoyo papal.

¹¹ Moreno Díaz del Campo (233).

¹² Antonio Feros ha reseñado cómo, en líneas generales, se aprecia un cambio en el modo de entender la minoría morisca a partir de la década de los años ochenta del siglo XVI, en el que comienza a cobrar fuerza la idea de que las distintas religiones no podían coexistir en el mismo territorio. Feros (2014, 77).

¹³ Candau Chacón (29).

¹⁴ Sobre el debate al respecto, véase, Benítez Sánchez-Blanco (2014, 103-126).

¹⁵ Vidal y Micó, Francisco. *Historia de la prodigiosa vida, virtudes, milagros y profecias del segundo angel del Apocalypsi y apostol valenciano de las indias occidentales San Luis Bertran, taumaturgo en milagros, profeta excelso y mártir por eminencia*. Valencia: Oficina de Joseph Thomas Lucas, 1743. Por su parte, Boronat dulcificaría en parte esta visión indicando que la expulsión había sido el último recurso, que tanto Bertrán, como la junta de Lisboa habían intentado evitar hasta el último momento, cuando comprendieron que esta era la única salida posible al problema. Boronat y Barrachina (I, 294).

En su duro posicionamiento ante el tema morisco, Bertrán llegó a defender la prohibición de la utilización por parte de los moriscos del árabe (Callado Estela 2009, 118).

Tras su muerte y en pleno debate totalmente abierto en relación a acometer la expulsión, Bertrán fue nominado en 1608 como patrono de la ciudad de Valencia, junto a san Vicente Ferrer (Galmés 1983, 299).

2.2.2 El apologista por excelencia: Jaime Bleda

Jaime Bleda, dominico valenciano, natural de la villa de Algemesí, en la Ribera Baja, residente en el convento de santo Domingo de Valencia, predicador, calificador de la Inquisición de Valencia, y muy ligado al fray Juan de Ribera, a quien le unían vínculos familiares, que sin duda influyeron en que se convirtiera en su decidido protector¹⁶, se nos presenta como un decidido receptor y a la vez transmisor de las teorías del patriarca, concernientes a considerar a los moriscos como apóstatas, y por tanto, entendiendo la expulsión como la única medida para hacer frente al problema.¹⁷ Su actitud, no obstante, sería todavía mucho más radical que la del arzobispo valenciano, hasta el punto de haber sido considerado por Bunes Ibarra, como “el más acérrimo enemigo de los moriscos”.¹⁸ Para Domínguez Ortiz y Vincent, resulta posible apreciar, sin embargo, un evidente cambio de actitud en su trayectoria, pasando de su dedicación y promoción de la evangelización –como analizamos en un epígrafe anterior-, al surgimiento de un sentimiento de odio, especialmente remarcado tras la llegada al trono de Felipe III¹⁹, y en la que mucho tuvo que ver la nueva política del rey católico respecto al Mediterráneo.²⁰

Mientras, para Moreno Díaz del Campo, Bleda sería el primero en inaugurar la corriente de escritos apologéticos, convirtiéndose, por ende, en una fuente indiscutible para todos los autores que con posterioridad terciarían en la materia desde el mismo punto de vista.²¹

En su trayectoria, como defensor de la expulsión, se advierte una decidida voluntad por involucrar tanto a los monarcas hispánicos, como muy especialmente a los pontífices en el apoyo a dicha causa, para lo que no dudó en desplazarse a la corte en 1586 y 1599, para ser recibido por Felipe II y posteriormente por Felipe III (Vincent y Benítez Sánchez-Blanco, 13), o en viajar a Roma para intentar obtener el favor de la Santa Sede.

Bleda, de hecho, acudiría hasta en tres ocasiones a la Ciudad Eterna –en los años 1591, 1603 y 1608- con el objetivo de contar con el apoyo de la Santa Sede a la causa de la expulsión, obteniendo, sin embargo, un rotundo fracaso en sus pretensiones en todas las ocasiones, como él mismo reconoció en su *Corónica* (Bleda, 891).

Durante su primera estancia, de la que se tienen pocas noticias, consta que acudió hasta Roma con el fin de insistir en el peligro que representaba la expansión de la herejía morisca (Pastore 2014, 143).

¹⁶ Jaime Bleda estudió en la Universidad de Salamanca. Tras su paso por las aulas universitarias, se ordenó en 1586, ingresando en el convento dominico de Valencia. Tras una breve estancia en Roma, ejerció como rector del convento de su orden en Sollana, desde donde pasó a atender varias parroquias en la Ribera Baja, que contaban con una importante feligresía de población morisca, caso de las parroquias de Ayelo, Alcocer, Gabarda y Corbera. Unas notas para su semblanza en Vincent Bernard y Benítez Sánchez-Blanco (12-13).

¹⁷ Aunque Ribera terminó justificando la expulsión, en opinión de Alabrus nunca compartiría la fobia argüida por Jaime Bleda o Damián Fonseca. Alabrus Iglesias (547-554). Amplia es la bibliografía producida sobre este personaje, desde clásicas biografías a nuevos trabajos aparecidos, especialmente, con motivo de la conmemoración del cuarto centenario de su fallecimiento. Al respecto, véanse Ehlers; Benítez Sanchez-Blanco (2001, 311-373); Escrivá; Robres; Ximénez.

¹⁸ Bunes Ibarra (1983, 31). En esta misma línea, Ehlers (126).

¹⁹ Domínguez Ortiz y Vincent (160).

²⁰ Bunes Ibarra (45-66) y Ehlers (128).

²¹ Moreno Díaz (236). Y de lo que no cabe ninguna duda es que Bleda ha sido reconocido por toda la historiografía, desde el siglo XIX, como el apologista por excelencia. Sobre esta idea ha redundado. Candau Chacón (30).

En su segundo viaje, el dominico valenciano acudió a la Ciudad Eterna en calidad de calificador del Santo Oficio, con la idea de acceder tanto al embajador español, por entonces el duque de Sessa, como al propio pontífice, en realidad su último objetivo, con el fin de hacerle partícipe del problema morisco, defendiendo las argumentaciones mantenidas en su *Defensio Fidei*, y por lo tanto, buscando apoyos en Roma para la pretendida expulsión (Visceglia, 231). El contacto con el maestro del palacio pontificio, Bartolomeo de Miranda le permitió llegar hasta el entonces papa, Clemente VIII (1592-1605).

La segunda misión de Bleda fracasó. Y entre tanto, en medio de estos acontecimientos, otro religioso, pero en esta ocasión miembro de la Compañía de Jesús, Ignacio de las Casas, de ascendencia morisca, no dudaba en dirigirse al secretario de Estado vaticano, defendiendo con fuerza el proceder a una tarea evangelizadora entre los moriscos, manifestándose contrario a las opiniones que reconocía existían entre muchos prelados de haber dado como causa perdida la real conversión.²²

La postura de la Santa Sede, de hecho, se encontraba mucho más próxima a los postulados del padre Las Casas que de los de Bleda, como se ratificó tres años después, con la llegada a la cátedra de san Pedro de Paulo V (1605-1621), quien llegó a manifestar al arzobispo de Valencia y a los obispos de Tortosa, Segorbe y Orihuela, la imposibilidad de calificar a los moriscos como apóstatas, mostrándose partidario, por el contrario, de la vía de la evangelización a través de la enseñanza religiosa (Visceglia 2010, 237), una consideración que mantuvo hasta el último instante (Domínguez Ortiz, y Vincent, 160).

A pesar de ello, en 1608, tan solo un año antes de que se procediera a la expulsión, Bleda realizó un tercer viaje a tierras italianas, que le llevó hasta Nápoles y posteriormente a Roma, con el fin de presentar a los cardenales inquisitoriales un memorial en defensa de la expulsión (Visceglia, 238).

Tampoco en aquella ocasión, Bleda obtendría eco de sus manifestaciones entre la curia romana (Pastore 2014, 153), circunstancia que el dominico intentó justificar atribuyéndolo a una posición alejada de Roma respecto a los problemas que acuciaban a la Monarquía Católica (Pastore 2014, 146).

Bleda intentó justificar y argumentar sus postulados sólidamente por escrito, lo que le llevó a redactar dos obras al respecto: *Defensio fidei in causa nephylorum, sive Morischorum Regni Valentiae, totiusque Hispaniae*, redactada a finales del siglo XVI, por encargo de Juan de Ribera (Bunes Ibarra 1983, 31), y por tanto, previamente a sus viajes a Roma. Sin embargo, su trabajo no fue finalmente publicado hasta 1610, cuando ya se había procedido al inicio de la expulsión, decretada el 4 de abril de dicho año; y en cuyo retraso editorial tuvo mucho que ver la oposición con la que la obra contó tanto en Roma, donde fue tildada de herético por la Inquisición romana (Bunes Ibarra 1983, 32), como en la corte hispana, donde en 1601 fue rechazada su impresión tras la redacción de un informe negativo al respecto, realizado por el jesuita Luis de la Puente (Vincent y Benítez Sánchez-Blanco, 14).

Esta obra, bien estudiada por Isabelle Poutrin, se encontraba estructurada en cuatro tratados, de los cuales los tres primeros fueron redactados en la última década de los años noventa y 1601, añadiéndosele el último una vez dictada la expulsión con el objetivo de justificarla.²³ A lo largo de ellos el dominico analiza los rasgos que le llevan a hablar de apostasía, aborda el tema de la invalidez de los bautismos²⁴, centrándose, especialmente en lo acaecido en Valencia, para terminar estudiando las posibles soluciones al problema, hablando de la muerte y la expulsión, como posibles medidas a acometer (Poutrin 2011, 112).

Su objetivo último era presentar una imagen de los moriscos como infieles, y por tanto, como herejes y apóstatas –al considerar que los moriscos eran “infieles que han recibido la fe” (Poutrin 2011,

²² Archivo Secreto Vaticano [ASV], *Segr. Stato, Spagna*, 59, carta de Ignacio de las Casas, en Valencia, febrero de 1604, fols. 105 r-107 v.

²³ Un interesante análisis de esta obra en Poutrin (2011, 112).

²⁴ Se trataba en realidad de un tema que no resultaba novedoso para la tratadística, y que venía siendo debatido desde el siglo XVI. Al respecto, véase, Poutrin 2010.

114) -, justificando así la aplicación de drásticas medidas contra ellos –justificando no solo la expulsión, sino llegado el caso, la exterminación²⁵-, utilizando para ello, principalmente, el soporte de fuentes teológicas, desde la propia Biblia, pasando por los padres de la Iglesia o las decretales de Gregorio IX, hasta las obras de santo Tomás, principalmente la *Suma Teológica*, por citar algunas de las principales (Poutrin 2011, 113). Todo ello ensalzando la figura del monarca Felipe III, al que se presenta como heredero directo del rey David, un símil que insistentemente se reproducirá por parte de todos los apologistas (Moreno Díaz del Campo, 241).

Una obra, por otra parte, como Poutrin ha recalado, pensada para lectores letrados (Poutrin 2011, 112), y por ende, no accesible a todo el mundo.

A esta obra le sucedería años más tarde, su afamada *Corónica de los moros de España*, editada por primera vez en Valencia en 1618, aunque también redactada, en una primera versión más breve en 1601, que fue ampliada posteriormente entre 1609 y 1610, coetáneamente a las diligencias relativas a la expulsión. Escrito dedicado, en su portada al duque de Lerma²⁶, aunque al final de la obra, en un añadido, extendió la dedicatoria a sus hijos.²⁷

Con ella, no solo pretendió ensalzar la figura de Felipe III como garante de la misión que aseguró la expulsión de los moriscos, sino utilizarla para mostrar al valido, aún cuando Lerma ya hubiera caído en desgracia cuando la obra vio la luz, como el principal hacedor de dicha medida. Y a la vez, como haría Damián Fonseca, intentando por todos los medios –falsamente- dejar entrever que en Roma se apoyaba la decisión de la expulsión, señalando que se era partidario de que esta se acometiera también en la misma Ciudad Eterna y en los estados pontificios.²⁸

Del mismo modo, el dominico no dudó en utilizar su trabajo como vía para servir de válido instrumento para presentar a la orden de Predicadores, sin duda en unos instantes del siglo XVII en que la misma todavía se encontraba muy fortalecida en la corte con el sustento del confesionario regio²⁹, como la principal congregación defensora de la fe frente a los herejes, asentándose en personajes como santo Domingo, fray Tomás de Torquemada o el propio Luis Bertrán, quien sería canonizado en 1671 en Roma (Vincent y Benítez Sánchez-Blanco, 12-13).

Estructurada en ocho libros, la obra realiza un recorrido por la historia y trayectoria de los musulmanes, partiendo de un primer libro que recoge desde la historia de Mahoma y sus sucesores hasta

²⁵ Ambas cuestiones son analizadas con más detalle en Poutrin (2011, 115-118). Aunque Bleda justifica con un amplio soporte de fuentes dichas posturas, finalmente plantea como preferible la expulsión como alternativa al exterminio. Poutrin (2011, 117).

²⁶ En el interior de la obra, añadiría alguna nueva loa al duque: “gracias a Dios, y al señor destos dos cabos, el gran Duque de Lerma, por cuyo medio nos libro el Rey Catholico, y la Diuina bondad de tantos temores y cuidados”. A ello hemos de añadir, la dedicatoria de dos capítulos en el último libro de la misma, el XVI y XVII, centrados en glosar su acción, enmarcados bajo los epígrafes “El Duque de Lerma persuadió a Su Magestad esta expulsión, y la executo: y assi es el que mayor parte tiene en ella después del Rey nuestro Señor” y “El señor Duque de Lerma instituyo la milicia efectiua, y proueyo todo lo que era concerniente a la expulsión de los Moriscos del Reyno de Valencia, y de toda España con tiempo”. Bleda, libro VIII, cap. VIII, 899, cap. XVI, 929-923 y cap. XVII, 933-938.

²⁷ “A los illvstrissimos y excelentissimos señores don Christoval de Sandoval, y de Rojas, Duque de Vzeda, Cauallerizo mayor, y Sumiller de Corps de Su Magestad, Mayordomo mayor de Príncipe N. S. y a don Diego Gomez de Sandoual, oconde de Saldaña, Cauallerizo mayor del Principe N. S.”. Bleda, 1063.

²⁸ Pastore (2016, 135). Esta circunstancia, recogida por Bleda, como señala la propia Pastore, no ha sido jamás corroborada ni por la escasa documentación de archivo existente en Roma al respecto, ni localizada en ninguna crónica ni memorial coetáneo, por lo que todo apunta a que fuera una afirmación incierta únicamente lanzada con el evidente objetivo de intentar ofrecer públicamente un supuesto respaldo papal a la medida de la expulsión, que en realidad no existía. Pastore (2016, 137)

²⁹ Aún en estos instantes no habían surgido voces discordantes en cuanto al posicionamiento de la orden de Predicadores respecto al confesionario, tan solo, puntualmente, contra las actuaciones de algunos de los confesores, situaciones que sí motivarían la caída en desgracia de algunos de los dominicos que ostentaron dicho cargo, caso de fray Gaspar de Córdoba o fray Diego de Mardones.

su conquista de la península ibérica, circunstancia que le da pie, a partir del libro segundo, a centrarse en la trayectoria de estos en la península. De hecho, en realidad, buena parte del trabajo mantiene como línea argumental el continuo enfrentamiento entre musulmanes y los “valerosos cristianos españoles” (Bleda, 391). De hecho, parece que la idea principal de Bleda es recalcar esa permanente conflictividad, incluso, una vez alcanzada la paz con el reino de Granada por parte de los Reyes Católicos, como resulta fácilmente apreciable, leyendo únicamente los títulos de los distintos libros que comprenden el período entre 1492 y la expulsión.³⁰

Como en su *Defensio fidei*, el ataque contra los moriscos, con el objetivo de justificar a toda costa la expulsión -tema central del trabajo y en torno al cual centra los libros primero y último-, resultó furibundo, identificándolo como la encarnación del mal (Bunes Ibarra 1983, 34), acusándoles de conspiradores contra el rey y la Corona, además de contra la religión cristiana:

Conspirauan siempre estos enemigos maluados rabiosos contra la persona y Corona Real, y contra la Religion Chrstiana en todas sus juntas y conuersaciones. De continuo traçauan nuestros daños, y destruyçion. Para esso passauan muchas vezes a Africa, yuan con embaxadas al gran Turco, y otros Principes enemigos de la Christiandad. Hospedauan, y acogían a los corsarios, y piratas de Argel y se tratauan de ordinario con ellos, como gente misma de vna misma Republica, y de vna secta. Dauanles auiso de todo lo que passaua en España, y no se les celaua secreto ninguno: porque en las plaças de las ciudades, y donde auia concurso de Christianos, tenían espías, y en la mesma Corte del Rey, y en su propio Palacio. (Bleda, 897)

Igualmente, en sus argumentaciones, Bleda volvió a incidir, insistentemente, en su consideración de que los moriscos eran unos apóstatas (Bleda, 916) e introduciendo, interesadamente, el delito de *lessae magestatis*.

En el penúltimo libro de la obra, de hecho, para añadir aún más carga negativa contra la población morisca, llegó a responsabilizarla de numerosos martirios –recogiendo supuestos ejemplos desde la antigüedad hasta casos coetáneos a su época, como los datados durante la rebelión de las Alpujarras (Bleda, 757-860) - o de desear muertes ajenas, presentando diversos relatos para describir dichos hechos (Bleda, 863).

Todos estos relatos, obviamente, servían para fundamentar la justificación de la expulsión, como una medida, ante todo, justa, para lo cual no dudó en realizar una comparación con la actitud demostrada ante los judíos (Bleda, 869-871). Con todo, la expulsión se justificaba en aras de que por parte de los monarcas hispánicos se había intentado por todos los medios remediar la situación por vía pacífica, desde el fomento de la conversión con los bautismos, a la instrucción (Bleda, 880-888).

A tal efecto, Bleda argumentaba:

Si viuiendo quietos los Moros, y pacificos, se les podía hazer guerra, y merezian justamente ser desterrados de España, según la graue doctrina que se ha referido, continuando sus enormes, y

³⁰ Libros del quinto al octavo inclusive: “Libro quinto: A donde se trata de las guerras, y conquistas de los Reyes Catolicos, don Fernando, y doña Isabel contra los Moros en el Reyno de Granada, hasta su total restauración. Dase también razón del Baptismo de los de aquel Reyno, y de los demas Moros de España; y de las rebeliones, y guerras que sobre esto huuo en tiempo destes Reyes, y del Emperador Carlos V. Comiença en la pagina 569. Lbro sexto. De la rebelión, guerras, y castigo de los Moriscos del Reyno de Granada. Pag. 652. Libro séptimo. De los Santos Martyres que murieron en España a manos de los Moros, des que la sugetaron, hasta que fueron expelidos de toda ella por el Catolico Rey don Felipe segundo destes Reynos, y tercero de los de Castilla, nuestro Señor. pagina 757. Libro octavo, y vltimo. De la justa, y general expulsión de los Moriscos de España, executada por mandado del Catolico Rey don Felipe III, nuestro Señor el vltimo, y supremo Conquistador de los Moros de España; gran libertador, y salud de sus Reynos. Pag. 867” (Bleda s/p).

atroces maldades, y tratando turbar la paz de la república Christiana, bien merecían ser desterrados del mundo. Era tan incorrigible esa peruera nacion, que jamás se hallo, que se emendasen de sus delitos, ni escarmentasen por castigos. (Bleda, 896-897)

Sí es posible, no obstante, apreciar una diferencia entre los dos trabajos de Bleda, como es el hecho de que en la *Corónica* el dominico intentó vincular la expulsión a motivos políticos y no religiosos, introduciendo elementos como la rivalidad con Francia (Domínguez Ortiz y Vincent, 172).

2.2.3 Damián Fonseca

Siguiendo la estela de Jaime Bleda, el dominico de origen portugués Damián Fonseca³¹, escribió un tratado, *Iusta expulsión de los moriscos de España: con la instrucción, apostasía y traycion de ellos. Y respuestas a las dudas que se ofrecieron acerca de esta materia*³², del cual se realizó una traducción al italiano, que fue publicada en 1611³³, siendo dedicada a Francisco de Castro, embajador español en Roma y sobrino del duque de Lerma, de quien el propio Fonseca era su capellán y protegido (Visceglia, 239).

En realidad, esta no sería la única obra referente a la expulsión que Fonseca dedicaría al entorno de Castro, puesto que un año después, en 1612, editó una *Relación sul destierro*, que en dicha ocasión fue dedicada a su esposa, Lucrezia Gattinara.³⁴

La obra, estructurada en catorce capítulos, parte de 1609, de los instantes inmediatos a la expulsión, para relatar todo el proceso de la misma hasta la entrada de los expulsos en Larache, intentando, así, no solo justificar la decisión del monarca sin más, sino aparentemente ofrecer un relato del desarrollo de los acontecimientos, atendiendo desde una primera parte en la que trata el caso de Valencia, para en un último libro relatar los acontecimientos acaecidos en Castilla, Cataluña y Aragón (Bunes Ibarra 1983, 36).

Con el fin de dar consistencia a sus afirmaciones, las presenta como sólidas convicciones, apoyándolas a nivel jurídico, recogiendo un cuantioso número de pragmáticas y bulas al respecto (Moreno Díaz del Campo, 233).

A pesar de que en líneas generales, la concepción de la obra parece diferente a los trabajos previos de Jaime Bleda, lo cierto es que los paralelismos con la obra del dominico valenciano resultan más que evidentes desde el inicio. No en vano, Bleda no dudaría en su *Coronica*, editada en 1618, en acusar de plagio a su hermano de orden, considerando que lo recogido por él no lo había hecho de forma directa en ningún caso, sino a través de su *Defensio Fidei* (Broggio 2014, 163). De hecho, Fonseca, como Bleda intenta justificar por todos los medios que la decisión tomada por Felipe III en realidad culminaba un prolongado anhelo de los monarcas hispanos desde la Edad Media:

Todos los predecesores de nuestro Rey Felipe Tercero, dende la conquista de España aca, traxeron siempre este clauo atrauesado en el coraçon, y miraron este negocio como el de mayor peso, y consideración, que en sus tiempos se podía ofrecer. (Fonseca, 10)

³¹ Fue catedrático en la Universidad de Valencia. Afincado en Roma, donde fue protegido del embajador español Francisco de Castro. Para Visceglia, el embajador intentó promover al dominico para ocupar el puesto de maestro del palacio pontificio, aunque finalmente su orden le designó, en 1616, como visitador en las provincias de Polonia y Rusia de la orden de Predicadores. Un esbozo biográfico en Visceglia (239).

³² Un ejemplar de la primera edición en Biblioteca Nacional de España [B.NE.] R/11918. Existe una edición de finales del siglo XIX en Fonseca, Damián: *Relación de la expulsión de los moriscos del reino de Valencia*. Valencia: Sociedad Valenciana de Bibliófilos, 1818.

³³ Fonseca, Damián: *Del giusto scaccionamento de Moreschi di Spagna libri sei del Padre.... Dell'Ordine dei Predicatori*. Roma, 1611.

³⁴ *Ibidem*.

El relato de Fonseca parte reconociendo el fracaso ante los intentos de instruir a los moriscos en la doctrina cristiana, acusando, a los moriscos de lejos de convertirse, mostrar una firme voluntad para “maquinar contra estos Reynos” (Fonseca, 33).

En su deseo por justificar la expulsión, el dominico portugués no dudó, incluso, en señalar la providencialidad de la medida, señalando que el propio “Dios [...] guió la expulsión” (Fonseca, 91), para culminar con una verdadera loa a las gracias divinas conseguidas por la expulsión –obviando, en todo momento, no solo los más que consecuentes efectos demográficos de la medida, sino muy especialmente, los económicos:

Aunque comiença ya nuestro Señor a pagar a la Magestad Catholica la santa, y conueniente resolución, que tomo de echar a Mahoma de España, fertilizando la tierra, aumentando los frutos, trayendo mas ricas, y prosperas las flotas de las Indias Orientales, y Occidentales, dando a España mas salud de la que antes tenia, fundando firmes establecimientos de paz entre los Principes de la Christiandad, y finalmente mejorando en todo esta nuestra Era, que comiença ya a ser dorada. (Fonseca, 202)

Como hizo Bleda, Fonseca también asegura en su escrito que la expulsión contaba con la aprobación papal, algo que era totalmente falso. De hecho, Pérez Bustamante señaló en su momento cómo el pontífice había ordenado incluso que dicha referencia se eliminase de la obra de Fonseca, afirmando que la expulsión solo se le comunicó una vez se había acomedido, a modo de acto consumado (Pérez Bustamante, 219-233; Domínguez Ortiz y Vincent, 160-161; Visceglia, 241).

A pesar de la traducción de la obra de Fonseca al italiano y del evidente interés del embajador Castro por difundir en Roma los trabajos del dominico portugués, al igual que sucedió con Bleda, no solo las justificaciones de la expulsión no tuvieron repercusión en la Ciudad Eterna, sino que desde la Santa Sede se evidenció, claramente, la oposición a la medida. Para Roma, si los moriscos eran cristianos bautizados no eran herejes ni apóstatas, por lo que su expulsión no estaría en ningún caso justificada (Pastore 2014, 152).

A lo que podría ser una oposición del papado a la expulsión de los moriscos propiamente dicha, deberíamos añadir otros factores en estos instantes en las relaciones entre la Santa Sede y la Monarquía de Felipe III, caso de la cierta tensión que en este mismo año, 1611, parece advertirse entre el nuncio papal y fray Luis de Aliaga, el confesor del rey, que como tal, y como hicieron todos los religiosos que ostentaron este puesto durante el siglo XVII, debía ejercer un lugar clave como interlocutor entre el monarca y el pontífice.

Así, en enero de 1611, el nuncio aludía, en su correspondencia, no solo a la animadversión hacia la Santa Sede de determinados miembros del gobierno, sino también del propio confesor regio:

L’antesignano di questi ministri, che si mostrano auuersi alla Sede Apostolica e il confessore del Re, rate di S. Domenico [,,] improua le consi di cotesta Corte, et detesta lo stile antichissimo della dataria, et non so si proceda piu da ignoranza che da malignita, che in lui caminano del pari.³⁵

2.3 La expulsión vista por los dominicos de la corte: los confesores regios

En medio de los debates mantenidos en juntas y en el consejo de Estado sobre la oportunidad o no de acometer la expulsión, unos personajes asumieron un significativo peso: los confesores del rey, no

³⁵ASV, *Fondo Borghese*, serie II, 266, carta del nuncio apostólico, en Madrid, 16 de enero de 1611, f. 2 r.

solo presentes en dichos órganos de gobierno, como miembros de ellos, sino con una responsabilidad especial de acompañar al monarca en una decisión política, pero en la que se entendía entraba de lleno la conciencia regia.

El confesionario regio, en manos de la orden de Predicadores desde los últimos años del gobierno de Felipe II nos pondrá de manifiesto que en realidad, en tiempos de Felipe III, no hubo una directriz única en relación al tema morisco por parte de la orden religiosa, sino que cada religioso tomó partido por una vía favorable o no a la expulsión.

2.3.1 Los primeros posicionamientos: Gaspar de Córdoba (1597-1604)

La actualidad del debate sobre cómo afrontar el problema morisco era un hecho firme, desde el ascenso al trono de Felipe III, de ahí que pronto, advirtamos cómo sus confesores se involucraron en las discusiones sostenidas al respecto.

El primero en hacerlo fue fray Gaspar de Córdoba³⁶, confesor del monarca desde un año antes de fallecer su padre, quien entró oficialmente en el consejo de Estado en noviembre de 1600, aunque de facto asistía a sus sesiones con anterioridad, en calidad de confesor.³⁷ El dominico participó, igualmente, en la llamada junta de a Tres, de la que también formaron parte don Juan de Idiáquez y el conde de Miranda, órgano en el que en diversas ocasiones se debatió, abiertamente, sobre el tema morisco. Así, a finales de noviembre de 1601, la junta fue la encargada de analizar diversos memoriales llegados al respecto, entre ellos uno de fray Juan de Ribera, en los que se presentaba a los moriscos como un gran peligro para la Monarquía.³⁸

La recepción de estos documentos dio pie a un abierto debate entre los integrantes de la junta, que abocó en tratar el tema de una posible expulsión, y para el que se dispuso de un segundo memorial del patriarca de Valencia favorable a acometer dicha medida³⁹, determinándose el proceder a una expulsión general que habría de iniciarse por Valencia –o por Valencia y Aragón conjuntamente.⁴⁰

La junta estudió, también, un posible extrañamiento de los moriscos hasta Berbería, al que fray Gaspar de Córdoba se mostró contrario⁴¹, alegando la proximidad de dicha tierra con las costas hispanas

³⁶ Fray Gaspar de Córdoba fue confesor de Felipe III entre 1597 y 1604. Era natural de Córdoba, hijo de doña María Lasso de la Vega y del conde de Priego, don Martín Fernández de Córdoba, integrante de una de las familias con más vinculaciones con la corte desde el siglo XV. Ingresó en la orden dominica en el convento de san Pablo, de Córdoba, prosiguiendo su formación en el convento de San Esteban de Salamanca. También fue colegial de San Gregorio, de Valladolid, apareciendo en el estatuto correspondiente al año 1565. Con posterioridad impartiría clases de Teología. Cuando ostentaba el cargo de provincial de la provincia Bética, fue designado confesor de un aún todavía príncipe Felipe, el 9 de julio de 1597. Causó baja en el confesionario debido a su fallecimiento. Archivo General de Palacio. Madrid [A.G.P.M.] *Personal*, expediente personal, caja 550, exp. 1 (el expediente corresponde a Fr. Francisco Lillo); Archives Ministère des Affaires Étrangères. Francia. *Correspondance politique, Espagne*, article 12, “Vida del Rey de España y de los príuados. 1609”, ff. 130 rº-150 rº; B.N.E. Ms. 1174, *Cosas curiosas del tiempo y vida del rey Phelipo Tercero, assi de su gobierno como de su vida*, Sevilla, 6 de enero de 1652, fols. 10 vº-11 rº; Getino (62) y Hoyos (175).

³⁷ Cabrera de Córdoba (88).

³⁸ Un análisis del mismo, en Boronat y Barrachina (II, 34-39). Juan de Ribera aludía al “evidente peligro en que se halla España, generalmente, así en lo espiritual como en lo temporal, por la compañía de esta gente –los moriscos–” (Boronat y Barrachina, II, 36).

³⁹ Ribera justificó por entonces la acción, al considerar que los moriscos eran “hereges pertinaces, dogmatistas y así mismo traydores a la Corona Real”. Boronat y Barrachina (II, 39). No estarían muy distantes estas argumentaciones de las posteriormente utilizadas en 1609 para justificar la expulsión.

⁴⁰ Boronat y Barrachina (II, 48-49); Domínguez Ortiz y Vincent (167-168). Ribera en su segundo memorial, sin embargo, había propuesto promover la expulsión en Castilla, Andalucía y Extremadura, procediendo, en principio, a la instrucción de valencianos y aragoneses. Boronat y Barrachina, Pascual (II, 41).

⁴¹ Domínguez Ortiz y Vincent (168). Sobre esta misma cuestión ha incidido recientemente, Reinhardt (201).

(Benítez Sánchez-Blanco 2001, 357). De hecho, y aludiendo a la conciencia, el confesor regio defendió una expulsión hasta Terranova (Callado Estela 2009, 126).

Apenas unos meses después, a la junta se incorporó un nuevo integrante: el duque de Lerma, transformándose, de este modo, en la junta de a Cuatro, la cual retomó las discusiones sobre la expulsión y el posible destino de sus protagonistas, volviendo a resurgir como factible destierro Berbería, al que nuevamente se mostró contrario el confesor real, ahora junto a Lerma (Benítez Sánchez-Blanco 2001, 358).

Cuatro años después, y sin haberse tomado en la corte aún una decisión firme sobre el problema, fray Gaspar de Córdoba fallecía (Cabrera de Córdoba, 218).

2.3.2 En busca de opiniones para atender y deliberar: fray Diego de Mardones (1605-1607)

El sucesor de fray Gaspar de Córdoba al frente de la custodia de la conciencia del monarca fue fray Diego Mardones, quien previamente se había encargado de actuar como confesor del valido y que ocasionalmente, había confesado al monarca durante la enfermedad de Córdoba.⁴²

El nuevo confesor no olvidó la cuestión morisca, y a tal efecto encomendó a Pedro de Valencia, un tratado, conservado aún manuscrito entre los fondos de la Biblioteca Nacional de España, con el título *Acerca de los moriscos de España*, considerado por Domínguez Ortiz y Vincent, como ejemplo de la corriente moderada en relación al tratamiento del asunto morisco. En él, en lugar de por la firme expulsión, como había planteado Ribera, se postuló por la dispersión de la población morisca en pequeños grupos, así como por actuaciones que abocasen en el abandono del uso de sus usos y costumbres tradicionales.⁴³ Medidas entre las que se contempló el fomento de los matrimonios mixtos, como ha incidido Reinhardt (Reinhardt 202).

Valencia, en una carta que antecedió a su escrito, dirigida al confesor regio, señaló que su objetivo era que el tratado sirviera para que “todos los intimos consejeros atiendan y deliberen”⁴⁴, buscando, especialmente, la complicidad del religioso.⁴⁵

El tratado, de hecho, como en su colofón advertía, intentaba servir de guía a todos los consejeros del monarca –entendiendo como tal al propio confesor-, con el objetivo de que

“Dios por su bondad abra los ojos de este Reyno, y les de a los superiores y consejeros de el espíritu de prudencia, y consejo para que conozcan y elixan y aliento, y fortaleza para que hagan luego con tiempo lo mas conveniente al servicio de el Rey nuestro Señor, a el publico bien de el Reyno, y a la edificación y aumento de la Yglesia Catolica para gloria de Dios.”⁴⁶

El texto partía de la identificación de los musulmanes como los directos enemigos de la cristiandad⁴⁷, acusándolos directamente de oponerse de frente al rey⁴⁸, presentándolos como un peligro

⁴² Fray Diego de Mardones fue nombrado confesor regio en 19 de enero de 1605, aunque ejercía dicho cargo desde el 6 de junio de 1604. Previamente había ostentado, en el seno de su orden religiosa, el cargo de maestro prior del convento de santo Domingo, de Ocaña. Los problemas surgidos en la Junta del Desempeño General y sus abiertas críticas al duque de Lerma y sus afectos provocaron su caída en desgracia en 1607. Tras su cese, fue nombrado obispo de Córdoba. En dicha ciudad falleció en 1624. A.G.P.M. *Personal*, expediente personal, caja 618, exp. 43; Cabrera de Córdoba (192 y 229); Getino (63); Simón Díaz (318).

⁴³ Boronat y Barrachina (II, 75-80); Domínguez Ortiz y Vincent (168-169); Feros (2014, 64-65).

⁴⁴ BNE, Ms. 8888, Pedro de Valencia, *Obras varias*, escrito de Pedro de Valencia, en Zafra, 25 de enero de 1606, f. 2 v.

⁴⁵ “Quedare mui pagado de mi trabajo en sabiendo que V.P. Rms lo haya leydo, y mas si entendiere, que he dicho algo de probecho, y que agrade a V. P. Rma como lo he deseado”. *Ibidem*, f. 2 v.

⁴⁶ *Ibidem*, f. 144 v.

⁴⁷ *Ibidem*, f. 6 v.

⁴⁸ *Ibidem*, f. 9 v.

evidente para rebelarse en aquellas zonas –citando expresamente a Valencia, Aragón y Murcia- donde especialmente se concentraban⁴⁹, introduciendo el elemento de la conspiración en su discurso.⁵⁰

Una vez analizados los peligros de dicha minoría, Valencia introducía las posibles medidas para hacer frente a los mismos, entre las que llegaba a plantear como justificada la muerte, incluyendo el asunto como una causa de guerra justa⁵¹, tras lo cual pasa a introducir como posible solución la expulsión a Berbería “o tierras del turco o donde todos o cada uno quisieren”⁵², justificando, al mismo tiempo, como medida coercitiva el arrebatarles a los hijos⁵³, sin olvidar la dispersión, factor que considera una necesidad⁵⁴, o el plantear que se acometieran medidas encaminadas a hacerles abandonar sus ceremonias, trajes y costumbres tradicionales.⁵⁵

El manuscrito, datado, entendemos que como la carta que lo antecedió en 1605, serviría para añadir más elementos en el debate sobre la posible expulsión o no expulsión.

En todo caso, en esta ocasión, la línea de actuación propuesta al confesor estaría más en sintonía con las voces que llegaban desde Roma y que clamaban por promover como medida la vía misionera para favorecer la conversión (Reinhardt 202).

No obstante, diversas diferencias en el seno de la corte por otros motivos derivarían, poco tiempo después, en la caída de Mardones al frente del confesionario del monarca, siendo relegado al obispado de Córdoba en 1607 (Cabrera de Córdoba 294).

2.3.3 El confesor opuesto a la expulsión: Jerónimo Xavierre (1607-1608)

Jerónimo Xavierre⁵⁶, sucesor de Mardones al frente del confesionario del rey, y persona más que destacada en su orden religiosa, donde había ejercido como maestro general, a diferencia de sus compañeros en la custodia de la conciencia del soberano, se mostró siempre contrario a la expulsión.

⁴⁹ *Ibidem*, f. 12 r.

⁵⁰ *Ibidem*, f. 12 v.

⁵¹ “No sería iniusticia matar, y acabar los moriscos, que estan en España, siendo tan notorio el odio capital, que nos tienen y tan grande el riesgo, en que el Reyno esta por ellos, que ya han dado causas de guerra justa matando cada día muchos cristianos españoles en sus lugares”. *Ibidem*, f. 56 v.

⁵² *Ibidem*, f. 74 r.

⁵³ *Ibidem*, f. 74 r.

⁵⁴ *Ibidem*, ff. 89 v-92 r y 111 v.

⁵⁵ *Ibidem*, f. 110 v.

⁵⁶ Natural de Zaragoza, donde nació en 1546, era hijo de Domingo Xavierre e Isabel Pérez de Caseda. Ingresó en la orden de Santo Domingo en 1562, profesando en 28 de diciembre de 1563, en Zaragoza. Prosiguió su formación en el colegio mayor universitario de Tortosa. Diversos fueron los cargos disfrutados en su orden religiosa con anterioridad a su llegada al confesionario regio: en 1582 fue designado prior de predicadores de Zaragoza, cargo que ocupó hasta 1600; y en abril de 1584 acudió como definidor al capítulo provincial de Barcelona, donde fue elegido regente de estudios del convento de Zaragoza. Dicho año fue nombrado rector del colegio de san Vicente Ferrer. Con la apertura de una universidad en su localidad natal, pasó a impartir clases en dicho centro como catedrático de Prima, entre 1586 y 1600. En 1594 volvió a actuar como definidor en el capítulo provincial de Tarragona. En 1600 fue elegido provincial de los dominicos de Aragón, sucediendo a fray Jerónimo Bautista de Lanuza y un año después, en 12 de junio de 1601, fue designado maestro general de su orden, cargo que desempeñó hasta su ascenso al confesionario regio. En 1607, poco después de su nombramiento como confesor, fue elegido cardenal por Paulo V. Sus contactos con la corte se iniciaron en el reinado de Felipe II, encontrándose muy próximo al confesor fray Diego de Chaves. Durante este gobierno llegó a ostentar el título de visitador de los monasterios benitos, alcanzando el puesto de predicador real, actividad que mantuvo con Felipe III, con quien también desempeñó las labores de visitador de todos los monasterios y abadías del patronato real en Aragón. Fue designado confesor real por título expedido en Madrid, el 15 de febrero de 1607, aunque ocupaba el cargo desde el 8 de diciembre de 1606. Se mantuvo en el confesionario regio hasta su fallecimiento, en Valladolid, en 2 de septiembre de 1608. AGPM, *Personal*, expediente personal, 591, exp. 12. Sobre su trayectoria, Azagra Dúcar; Echarte; Galmés (1975, IV, 63); Galmés Mas (1993); Getino (63); Mortier (VI, 52); Simón Díaz (268-269).

De hecho, con anterioridad a hacerse cargo del oficio de confesor del monarca, aún cuando ejercía como maestro de la orden dominica, ya se manifestó contrario a dicha medida en una junta celebrada en Madrid a inicios de 1602, en la que se presentaron los memoriales de fray Juan de Ribera propugnando por acometer dicha medida (Benítez Sánchez-Blanco 2001, 363-369; Callado Estela 2009, 126).

Tras su ascenso al confesionario regio, Xavierre se mantendría firme en esta postura, como puso de manifiesto en diversas ocasiones, como en la junta celebrada en 1607 para tratar el tema –la llamada junta de a Tres, en la que también participaron don Juan de Idiáquez y el conde de Miranda–, con el objetivo de analizar todas las consultas que se habían presentado desde 1581 hasta entonces en otras juntas sobre la cuestión, y que incluyó la atención nuevamente a los memoriales de fray Juan de Ribera o fray Luis Bertrán, entre otros religiosos (Boronat y Barrachina II, 104-111).

En su transcurso, el confesor regio, lejos de apoyar la dura postura argüida por muchos de los memoriales estudiados, defendió la necesidad de contar con eclesiásticos formados para proceder a la evangelización (Domínguez Ortiz y Vincent, 170), cuyo escaso éxito previo achacaba a una falta de instrucción de estos (Callado Estela, 2009, 126).

Y así, postuló la necesidad de celebrar en Valencia un concilio provincial. Para Xavierre de hecho,

aunque se quisiese agora yr por el camino del rigor, no ay ninguna prevençion de las que para ello son menester, y mucho mejor es, de mas charidad y mayor servicio de nuestro señor tratar de llevar aquellas almas al cielo, mediante la instruction, que destruyrlas ni embiarlas a Berveria y assi no se debe dexar de hazer ninguna diligencia de las que son menester para conseguir este fin porque con esto se sirve mas nuestro señor y se asegura la consçiençia; y quando no baste para conseguir la conversion se abra justificado mas la causa y se podrá con mas satisfacion executar el rigor que pareçiere convenir porque, aunque es assi que a tantos años que se trata de esto y se an hecho muchas diligencias, no ha visto ninguna eficaz y pues se embian religiosos a la China, Japon y otras partes solo por zelo de convertir almas, mucho mas razón sera que se embien a Aragon y Valencia donde los señores son causa de que los moriscos sean tan ruynes por lo mucho que los favorecen y disimulan y se aprovechan dellos. (Boronat y Barrachina, II, 111)

La celebración de esta junta fue el paso previo para la convocatoria de una sesión del consejo de Estado, celebrado finalmente el 30 de enero de 1608, para abordar dicha cuestión (Benítez Sánchez-Blanco 2001, 369-373), en la que también participaron don Bernardo de Sandoval y Rojas, el duque del Infantado y don Juan de Idiáquez, siendo Xavierre el único de los participantes en oponerse a la voluntad del duque de Lerma en relación al deseo del monarca de proceder a la expulsión de los moriscos del reino de Valencia (Lomas Cortés 2011, 37).

El confesor dominico, por el contrario, propuso la creación de una junta de preladados en Valencia para promover una nueva campaña evangelizadora, frenando, así, la opinión de la mayoría de miembros del consejo que defendían una expulsión inmediata (Benítez Sánchez-Blanco 2001, 373). De hecho, Xavierre llegó a considerar que el fracaso de las tareas misionales previas había acaecido en realidad por el desconocimiento de la lengua árabe por parte de los misioneros, no tanto por la actitud de los moriscos (Reinhardt, 208).

Por otra parte, en opinión de Reinhardt, tras la postura de Xavierre subyacía cierta razón de estado, al considerar que una expulsión hacia Berbería no haría sino incrementar la proporción de enemigos de la Monarquía, sin olvidar la existencia de un problema de conciencia, al reconocer que los moriscos eran cristianos bautizados –posicionándose, por tanto, frente a aquellos que estimaban que la minoría morisca no era cristiana– (Reinhardt, 203).

A pesar de ser el único miembro del consejo en oponerse, para Lomas, su postura fue la que motivó que el monarca frenara su deseo, en lo que a su entender representó una victoria del confesor

frente al paralelo poder del valido (Lomas Cortés 2011, 38). El repentino fallecimiento del confesor regio, y el ascenso a dicho oficio por su hechura Luis de Aliaga⁵⁷, favorecería un giro en la postura.

El confesor protagonista del decreto de expulsión: fray Luis de Aliaga (1608-1621)

Fray Luis de Aliaga, quien ostentaba el oficio de confesor regio en el instante del decreto de expulsión⁵⁸, fue sin duda, el gran protagonista de las diligencias al respecto, puesto que fue durante su gobierno cuando se decretó la expulsión de los moriscos del reino de Valencia, en abril de 1609, cuyas pautas quedarían definitivamente concretadas en junio, para ser definitivamente publicado el bando al efecto el 22 de septiembre de dicho año (Lomas Cortés 2011, 46).

Una etapa marcada por la sintonía entre confesor y valido, quienes se conocían bien, por otra parte, dado que el primero había sido previamente a alcanzar la conciencia del monarca, confesor del propio Lerma (Cabrera de Córdoba, 350-351 y 353). Una estrecha relación y sintonía que para Broggio se apreciará, igualmente, en el tema de la expulsión de los moriscos (Broggio 2014, 172).

A su intervención en este asunto han dedicado recientemente atención tanto Poutrin (Poutrin 2012, especialmente 1062-4) como Callado Estela y muy recientemente Reinhardt, desbrozando las que para ellos fueron las principales líneas de actuación en esta materia: el debate sobre los niños moriscos⁵⁹, el relativo al tratamiento que se debía dispensar a los moriscos antiguos, la situación de la minoría morisca en Murcia o el debate sobre abrir una segunda expulsión en Valencia (Callado Estela 2014, 70).

En la expulsión del reino de Valencia⁶⁰, Aliaga intervino a través de la interpretación teológica de los escritos remitidos por fray Juan de Ribera referentes a la expulsión, y donde, como Lomas ha apuntado, el asunto de la expulsión de los niños moriscos sería un tema recurrente (Lomas Cortés 2011, 87), como luego lo sucedería en Aragón, meses más tarde.

En Valencia, fray Juan de Ribera había estimado que los niños moriscos menores de once años podrían permanecer bajo el cuidado de cristianos viejos, a los que servirían, hasta alcanzar los veinticinco o treinta años (Callado Estela 2014, 31). Aliaga se alinearía con esta opinión cuando fue consultado por el monarca sobre su parecer, apostillando, además, que los cristianos viejos que acogieran a niños moriscos deberían ser “campesinos u oficiales mecánicos” (Callado Estela 2014, 32), medida que consideraba oportuna para impedir mayores aspiraciones por parte de los acogidos (Callado Estela 2014, 32).

A pesar del parecer del confesor, finalmente el bando de expulsión de los moriscos de Valencia, determinó que serían los niños de hasta cuatro años de edad los únicos autorizados a eludir la expulsión.

El tema, no obstante, no se dio por cerrado. Y así, desde la Corona se recurrió de nuevo al confesor regio para clarificar la delicada determinación ligada a fijar en siete años la edad de los niños que podrían persistir en tierras valencianas, al igual que abordar la posible dispersión de los que permaneciesen por tierras de Castilla. Un debate en el que se recurrió directamente tanto a Aliaga, como a otro dominico

⁵⁷ Luis de Aliaga había hecho toda su carrera en la orden de Predicadores al cobijo de Xavierre. De hecho, ingresó en la orden en 1582 con su presencia. Y con él se formó en el colegio de san Vicente Ferrer y en la Universidad de Zaragoza. Cuando Xavierre fue designado confesor regio, Aliaga le acompañó, actuando como confesor del duque de Lerma. Callado Estela (2014, 29).

⁵⁸ Véase, AGPM. *Personal*, expediente personal, 45, exp. 33. Muy amplia es la bibliografía generada en los últimos años sobre este personaje. Callado Estela 1999, 2001, 2001a, 2013, 2014, 2016; García y García 1996 y 1998; Getino (63-64); Poutrin 1997, 2006; Simón Díaz (29).

⁵⁹ Sobre esta cuestión existe una amplia bibliografía. Véanse, al respecto, para una visión de síntesis, Benítez Sánchez-Blanco (2013, 484-485) y dentro de la historiografía clásica, Boronat y Barrachina (1901, II, 170-177); y de forma más específica, Betrán Moya (295-300); Martínez Gomis; Poutrin (2015, 1-12). Sobre el debate y los discursos suscitados al respecto, véase, Perceval (1997, 232-237). Sobre la significación de este tema en estos momentos del debate ha incidido, igualmente, en Reinhardt (210).

⁶⁰ Un análisis de la expulsión en Vincent (27-44).

que sin duda fue su apoyo en numerosas ocasiones, José González, provincial de Castilla, por entonces, de la orden de Predicadores⁶¹ y designado, en 1609, compañero del confesor regio⁶², como al propio confesor de Margarita de Austria, el jesuita Richard Haller⁶³ y otro de los confesores de la casa real, Francisco Arriba, aglutinados en una junta de Teólogos, encargada de analizar y debatir asuntos que previamente se habían visto sobre la materia en el consejo de Estado, haciendo pública su resolución en abril de 1610.⁶⁴ Del mismo modo, los religiosos fueron los responsables de estudiar alguna situación concreta, como la referente a los moriscos de Orihuela y las medidas que habían de adoptarse ante una población cuyo obispo consideraba era verdaderamente cristiana.⁶⁵

Meses más tarde, el confesor apuntaría en una consulta realizada sobre esta materia, la necesidad de atender al destino de los niños mayores de siete años huérfanos, mostrándose contrario, en este caso, a proceder a la expulsión: “me parece que expelirlos a estos sería ponerlos en evidente peligro de morir y que esto sería contra ley natural y graue peccado”.⁶⁶

A pesar de las opiniones y sugerencias señaladas por los religiosos, finalmente no se procedió a dispersión alguna de los infantes moriscos por Castilla, aunque la preocupación de Aliaga por conocer la situación de estos niños en Valencia no cejó (Callado Estela 2014, 34).

El tema de los niños moriscos afloró en más de una ocasión nuevamente en el consejo de Estado, así como en las consultas realizadas al confesor, como se aprecia de la lectura de las respuestas a este clérigo conservadas en la Biblioteca Nacional de España, correspondientes a 1610.

El dilema sobre cómo actuar ante este problema se reprodujo cuando la expulsión empezó a afectar a otras zonas, caso de Andalucía o Aragón. Sobre la situación en Andalucía, Aliaga se manifestó abiertamente sobre la consulta del consejo de Estado en relación a atender al sustento y crianza de los niños hijos de moriscos, analizando si esta misión debía corresponder o no a los obispos, a lo que el confesor se pronunció afirmativamente considerándolo, incluso una “obligación de conciencia”.⁶⁷ En el caso de Aragón⁶⁸, el confesor del rey mostró su apoyo para que los niños moriscos también fueran expulsados, con la salvedad, según el propio Aliaga apuntaba, de permitir a los menores de siete años permanecer en la península, en el caso de que así fuera solicitado expresamente por sus progenitores (Lomas Cortés 2008, 152). La opinión del confesor regio fue apoyada tanto por su hermano de religión, José González, como por el confesor de la reina, a pesar de su afiliación jesuita (Lomas Cortés 2008, 153-154).

Lomas ha recalcado cómo en realidad, los tres religiosos no hicieron sino reafirmar la voluntad de Felipe III previamente expuesta en la expulsión en Valencia y refrendada, igualmente, por el estamento eclesiástico, eximiendo, así, tanto en uno como en otro caso al monarca, de cualquier problema moral al respecto (Lomas Cortés 2008, 156). En las valoraciones de los teólogos, por otra parte, se introdujeron

⁶¹ Muy próximo a Aliaga, se llegó a rumorear en la corte que en caso de ausencia del aragonés, él ocuparía el oficio de confesor regio. En pleno proceso de expulsión de los moriscos, sería designado confesor del duque de Lerma. Sobre estas cuestiones, véase, Cabrera de Córdoba (374 y 386).

⁶² Dicha calificación implicaba que sería él el responsable de sustituir al confesor del rey en caso de producirse un interin por cese, baja por enfermedad o fallecimiento del titular. Al respecto, Poutrin (2006, 12).

⁶³ En relación a Haller, véase, Jiménez Pablo 2008, 2014; Lozano Navarro (2005, 131-133), Lozano Navarro (2012, I, 191-192); Martínez Millán 2014; Sánchez 1993.

⁶⁴ Lomas Cortés (2008, 151). Un análisis de los debates suscitados en esta junta en Reinhardt (212-213).

⁶⁵ BNE, Mss. 1923, *Papeles del p(adr)e confessor Fr. Luis de Aliaga. Tocantes a diuersos neg(oci)os de que se le ha pedido parecer. Del año de 1610*, f. 175 r-v.

⁶⁶ *Ibidem*, f. 174 r.

⁶⁷ *Ibidem*, fol. 294r. Consulta en San Lorenzo, a 24 de septiembre de 1610. Sobre los avatares de la expulsión en Andalucía, con especial atención al caso sevillano, véase Fernández Chavez y Pérez García (366-426).

⁶⁸ Para una visión de síntesis sobre los moriscos en Aragón y las consecuencias de su expulsión, aun cuando no se hace referencia en concreto al caso de los niños, puede resultar interesante la consulta de Colás Latorre 1988.

diversas cuestiones que trascendían a aspectos morales, caso de la situación del contexto internacional, por el peligro que podría representar, para la Corona, por ejemplo, una expulsión hacia Francia.

El tema volvería a resurgir al tratar la expulsión en Castilla, donde tras volver a fijar el límite de edad en los siete años, Aliaga defendió hasta tres posibilidades distintas de actuación para contemplar la expulsión: los niños que podrían acompañar a sus padres si el destierro tenía como destino tierras cristianas o que por su tierna edad así lo recomendasen; así como aquellos niños en los que se advirtiera que “están pervertidos” (Callado Estela 2014, 36) y por tanto, representaban ya de hecho un peligro al no garantizar la real conversión.

Pero, como hemos apuntado, el tema de los niños moriscos no fue la única ocasión en la que se reclamó la opinión del confesor Aliaga. En algunas ocasiones se reclamó la resolución del dominico ante situaciones concretas, como fue la debatida en el consejo de Estado ante un escrito del obispo de Valladolid en septiembre de 1610, en relación a la determinación de a qué moriscos había que incluir en la expulsión, a lo que Aliaga no dudó en recomendar que había que proceder tanto contra los moriscos “modernos” como contra “los antiguos” siempre que “no son notoriamente buenos cristianos”, sin tener en cuenta privilegio posible alguno hacia los antiguos.⁶⁹

No fue la única ocasión en la que Aliaga terció sobre el debate de establecer distinciones entre la población morisca. Meses más tarde, en 1611, en plena interrupción de la expulsión en tierras de Castilla, Extremadura y La Mancha, y donde afloraba el problema de los considerados moriscos antiguos⁷⁰, se llamó de nuevo a Aliaga para participar en una junta creada ex professo para estudiar la expulsión en dichos espacios, dedicándose principalmente a intentar encontrar una justificación jurídica que dejara sin aplicación las sentencias previas favorables a moriscos (Lomas Cortés 2011, 451). El confesor se erigió, así, en un firme defensor de la expulsión de los moriscos granadinos que aún permanecían en Castilla, clamando por acometer dicha actuación también con los antiguos de Benquerencia, Magacela, Daza, Sevilla, Granada y Murcia (Lomas Cortés 2011, 451).

Sin embargo, en esta ocasión fue el consejo de Estado el que paralizó las diligencias al respecto (Lomas Cortés 2011, 451). Finalmente, en marzo de 1611 se concedieron dos meses de plazo para proceder a la expulsión de Castilla de todos los moriscos granadinos, determinando que dicha medida afectara también a algunos de los tildados como antiguos (Lomas Cortés 2011, 454).⁷¹

Muy probablemente, y como hemos anticipado ya en páginas anteriores, el posicionamiento del confesor regio a favor de la expulsión no serviría, precisamente, para atraer hacia la causa a la Santa Sede, cuyo representante en Madrid, el nuncio apostólico, veía cada vez con mayor recelo al dominico y su actitud, considerando que siempre se posicionaba a favor de los representantes reales, aún cuando fuera en contra de la jurisdicción eclesiástica⁷². De hecho, no sería la única ocasión en la que el representante pontificio aludiera al papa lo que para él resultaba una elocuente animadversión de Aliaga hacia Roma:

⁶⁹ B.N.E. Mss, 1923, *Papeles...*, op. cit., f. 297 r. Consulta en San Lorenzo, a 24 de septiembre de 1610.

⁷⁰ Se consideraba como tales, denominándolos también mudéjares, a los moriscos castellanos convertidos al catolicismo en el contexto de la promulgación de la real cédula dictada por los Reyes Católicos en 1502, quienes gozaban de privilegios en atención a sus servicios prestados a los monarcas. Una definición coetánea a la expulsión de los mismos, queda recogida en un escrito anónimo, datado en Madrid, 13 de enero de 1610, conservado entre los fondos de la Secretaría de Estado vaticana. ASV, Segr. *Stato, Spagna*, 60 A, fol. 255 r. Sobre los acontecimientos de 1502, así como su interpretación durante el reinado de Carlos V, puede resultar ilustrativo Poutrin 2015.

⁷¹ En concreto, se determinaría que la medida afectaría a aquellos moriscos antiguos que “ubieren vivido en pueblos o barrios o calles separadas, aviéndose tratado como tales, alistándose, pagando la farda u otro pecho de moriscos en que no contribuyesen los cristianos viejos”. Cfr. Callado Estela (2016, 39).

⁷² ASV, *Fondo Borghese*, serie II, 266, carta del nuncio apostólico, en Madrid, 12 de marzo de 1611, f. 12 r. Aunque el asunto tratado era el tema de don Rodrigo Calderón, el ataque contra Aliaga es perfectamente entendido como una actitud general, no exclusivamente aplicable a este suceso, de ahí que consideremos oportuno hacer hincapié en ella.

Mi ricordo hauer dato conto a V. S. Illma –el papa Paulo V- della auuersione del confessore del Re alle cose di questa corte della quale ha parlato et parla con liberta poco bene et con quelli che sa et deue credere che ne possono et deuono dar conto a N. (igno)r et a V. S. Illma.⁷³

Aliaga también terció, meses después, en el proceso de expulsión de los moriscos de Murcia, en cuya diligencias participó activamente otro miembro de la orden de Predicadores, fray Juan de Pereda, a quien se le encomendó viajar hasta Murcia en secreto, proceder a visitar los lugares habitados por moriscos antiguos, estudiando la actuación de la Inquisición con ellos y las penas aplicadas, remitiéndole la información obtenida al respecto posteriormente a Aliaga (Callado Estela 2014, 39-41; Lomas Cortés 2011, 522).

La resolución del confesor del rey, tras las actuaciones de Pereda⁷⁴, fue afirmar que en las poblaciones de Murcia, los moriscos antiguos eran verdaderos cristianos, por lo que Aliaga, en dicho caso, se mostraba reacio a proceder a su expulsión del reino (Lomas Cortés 2011, 523).

A diferencia, sin embargo, de lo que había sucedido con Xavierre, en esta ocasión fue la influencia del valido la que tuvo mayor peso, encomendando la realización de nuevas pesquisas por parte del consejo de Estado, que en esta ocasión tuvieron un resultado diferente a las de Pereda, y que llevaron a defender la expulsión, al menos interior –y a tierras católicas-, para dispersarlos del entorno de Ricote (Lomas Cortés 2011, 523). De hecho, finalmente, en noviembre de 1612, el consejo de Estado encomendó al monarca a proceder a la expulsión de los moriscos de dicho núcleo⁷⁵. Un hecho curioso u anecdótico a reseñar, a este respecto, es que aunque en estos instantes de 1612 ya se había producido una fricción más que evidente y pública entre el confesor del rey y el duque de Lerma, con motivo de los acontecimientos relativos a don Rodrigo Calderón⁷⁶, sus diferencias no afectaron a caminar aún al unísono en cuanto al tema de la expulsión de los moriscos se refiere.

A tenor de lo expuesto, por tanto, puede señalarse cómo la involucración de Aliaga en todo el proceso de expulsión fue total, y no solo en aquellas cuestiones que más estrechamente podríamos considerar que se encontraban relacionadas con aspectos morales o de conciencia –como podría ser el caso elocuente del tratamiento a los niños- sino en temas de lo más diverso, que no excluyó su intervención al tratar la distribución de las otrora propiedades y bienes de los expulsos.⁷⁷

Conclusiones

La actitud de la orden de Predicadores respecto a los moriscos nos muestra notables diferencias de unos instantes a otros desde la primera mitad del siglo XVI hasta el instante de la expulsión iniciada en 1609. Un tema que involucró a numerosos miembros de la orden religiosa, entre ellos a los confesores regios, que, en la difícil consideración de separar el límite entre materia de conciencia y política, intervinieron decididamente en el debate suscitado al respecto en tiempos de Felipe III, a través de su

⁷³ ASV, *Fondo Borghese*, serie II, 266, carta del nuncio apostólico, en Madrid, 15 de abril de 1611, f. 14 r.

⁷⁴ Sobre las actuaciones de Pereda, véase Benítez Sánchez-Blanco (1997, 337); Domínguez Ortiz y Vincent (199); y en detalle, González Castaño (1992, 222-235).

⁷⁵ Sobre los moriscos de Ricote, véase Ortega López/Vincent y Abad González 2015; García Díaz y Otero Mondéjar.

⁷⁶ Al respecto, puede resultar interesante, ASV, *Fondo Borghese*, serie II, 266, carta del nuncio apostólico, en Madrid, 23 de septiembre de 1612, ff. 152 r-154 r.

⁷⁷ Véase al respecto la respuesta ante consulta del conde de Salazar sobre el reparto de cinco casas de moriscos entre cristianos viejos, actuación para la que el confesor recomendaba publicar un bando; o la consulta previamente realizada por Juan Hurtado de Mendoza al consejo de Estad en relación a una solicitud para recibir un estipendio por su trabajo como oficial mayor del secretario Aróstegui. Aliaga atendió en materia económica, incluso, a consultas al respecto derivadas del consejo de Hacienda. B.N.E. Mss, 1923, *Papeles...*, op. cit., consultas en San Lorenzo, 24 de septiembre de 1610, 30 y 31 de septiembre de 1610, ff. 288 r., 353 r., 363 r.

participación en juntas, el consejo de Estado u ofreciendo respuestas a diversas consultas realizadas al efecto.

Así, entre los dominicos advertimos desde una postura más pacifista y moderada, partidaria de la evangelización y la conversión, especialmente fomentada desde el reinado de Carlos V hasta inicios de los años ochenta del siglo XVI, a cómo las opiniones, poco a poco, se fueron recrudeciendo hasta abocar a inicios del siglo XVII, donde localizaremos, precisamente, entre integrantes de la orden religiosa, a los apologistas más destacados de la expulsión.

Aún con todo, entre algunas de las voces más autorizadas e influyentes de la orden sobre el monarca, caso del confesor del rey fray Jerónimo Xavierre, aún en fechas inminentes a la expulsión, se alzó un apoyo por una corriente pacífica, lo que nos pone de manifiesto que aunque es posible apreciar que en tiempos de Felipe III entre los integrantes de la orden religiosa primó la idea de la expulsión como medida a tomar, no se trató de una directriz oficial por parte de la misma, sino que cada religioso, en particular, adoptó una postura a título particular.

Obras citadas

- Alabrús Iglesias, Rosa María. “San Juan de Ribera y la legitimación de la expulsión de los moriscos”. En Emilio Callado Estela ed. *El patriarca Ribera y su tiempo. Religión, cultura y política en la Edad Moderna*. Valencia: Institució Alfons el Magnànim-Diputació de València, 2012. 547-554.
- Azagra Dúcar, Jesús. “Jerónimo Xavierre”. En Juan Bosch dir. *Dominicos que dejaron huella*. Madrid: EDIBESA, 2000.
- Benítez Sánchez-Blanco, Rafael. “L’Eglise et les morisques”. En Louis Cardaillac (sous la direction de). *Les morisques et l’Inquisition*. París: Publisud, 1990. 65-79.
- . “Las relaciones moriscos-cristianos viejos: entre la asimilación y el rechazo”. En VV.AA. *Disidencias y exilios en la España Moderna*. Alicante: Caja de Ahorros del Mediterráneo-Universidad de Alicante-A.E.H.M., 1997. 335-346.
- . “La Inquisición ante los moriscos”. En Joaquín Pérez Villanueva y Bartolomé Escandell Bonet dirs. *Historia de la Inquisición en España y América, III.- Temas y problemas*. Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos-Centro de Estudios Inquisitoriales, 2000. 695-736.
- . *Heroicas decisiones. La Monarquía Católica y los moriscos valencianos*. Valencia: Institució Alfons el Magnànim-Diputació de València, 2001.
- . *Tríptico de la expulsión de los moriscos. El triunfo de la razón de estado*. Montpellier: Presses Universitaires de la Méditerranée, 2012.
- . “Continuidad de la presencia morisca en España de las expulsiones: resistencias a la expulsión, permanencias y retornos de los moriscos”. En *Actas XII Simposio Internacional de Mudejarismo*. Teruel: Centro de Estudios Mudéjares, 2013. 473-490.
- . “The Religious Debate in Spain”. En Mercedes García-Arenal, Gerard Wiegers eds. *The Expulsion of the Moriscos from Spain. A Mediterranean Diaspora*. Leiden: Brill, 2014. 102-131.
- . “El debate religioso en el interior de España”. En Mercedes García-Arenal, Gerard Wiegers eds. *Los moriscos: expulsión y diáspora. Una perspectiva internacional*. Valencia: Universitat de València-Universidad de Granada-Universidad de Zaragoza, 2016. 103-126.
- Benítez Sánchez-Blanco, Rafael y Fernando Andrés Robres. “Juan de Ribera, los colegios de niños moriscos de Valencia y los inicios del Real Colegio del Corpus Christi (1604-1625)”. En Emilio Callado Estela ed. *El patriarca Ribera y su tiempo. Religión, cultura y política en la Edad Moderna*. Valencia: Institució Alfons el Magnànim, 2012. 495-524.
- Benítez Sánchez-Blanco, Rafael y Eugenio Ciscar Pallarés. “La Iglesia ante la conversión y expulsión de los moriscos”. En Antonio Mestre Sanchís dir. *Historia de la Iglesia en España, IV.-La Iglesia en la España de los siglos XVII y XVIII*. Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 1979. 253-307.
- Betrán Moya, José Luis. “Los niños moriscos antes y después de la expulsión”. En Miguel Rodríguez Cancho. *Historia y perspectivas de investigación: estudios en memoria del profesor Angel Rodríguez Sánchez*. Mérida: Editora Regional Extremeña, 2002. 295-300.
- Bleda, Jaime. *Corónica de los moros de España*. Estudio introductorio. Bernard Vincent y Rafael Benítez Sánchez-Blanco. València: Ajuntament de València-Universitat de València, 2001.
- Boronat y Barrachina, Pascual. *Los moriscos españoles y su expulsión. Estudio histórico-crítico*. Valencia: Imp. de Francisco Vives y Mora, 1901, 2 vols.
- Broggio, Paolo. “The Religious Orders and the Expulsion of the Moriscos”, en Mercedes García-Arenal, Gerard Wiegers ed. *The Expulsion of the Moriscos from Spain. A Mediterranean Diaspora*. Leiden: Brill, 2014. 156-178.
- . “Las órdenes religiosas y la expulsión de los moriscos: entre controversias doctrinales y relaciones hispano-pontificias”. En Mercedes García-Arenal, Gerard Wiegers eds. *Los moriscos: expulsión y*

- diáspora. Una perspectiva internacional*. Valencia: Universitat de València-Universidad de Granada-Universidad de Zaragoza, 2016. 149-171.
- Bunes Ibarra, Miguel Ángel. *Los moriscos en el pensamiento histórico. Historiografía de un grupo marginado*. Madrid: Ediciones Cátedra, 1983.
- . “La expulsión de los moriscos en el contexto de la política mediterránea de Felipe III”. En Mercedes García-Arenal, Gerard Wiegers eds. *Los moriscos: expulsión y diáspora. Una perspectiva internacional*. Valencia: Universitat de València-Universidad de Granada-Universidad de Zaragoza, 2013. 45-66.
- Cabrera de Córdoba, Luis. *Relaciones de las cosas sucedidas en la corte de España, desde 1599 hasta 1614*. Madrid: Imp. de J. Martín Alegría, 1857.
- Callado Estela, Emilio. “Simonismo y luchas de poder en la corte de Felipe III y Felipe IV. Los hermanos Aliaga y la beatificación de Francisco Jerónimo Simó”. *Escritos del Vedat. Anuario de la Facultad de Teología de San Vicente Ferrer. Sección PP. Dominicanos* 29 (1999): 251-270.
- . “Parentesco y lazos de poder. Las relaciones del arzobispo de Valencia fray Isidoro Aliaga con su hermano fray Luis Aliaga, confesor regio e inquisidor general (siglo XVII)”. En Jesús Bravo ed. *Espacios de poder: Cortes, ciudades y villas. (Siglos XVI-XVIII)*. Madrid: Universidad Autónoma de Madrid, 2001. Vol. 1, 123-138.
- . *Iglesia, poder y sociedad en la Valencia del siglo XVII. El pontificado de fray Isidoro Aliaga (1612-1648)*. Valencia: Generalitat Valenciana, Valencia, 2001.
- . “Dominicos y moriscos en el reino de Valencia”. *Revista de Historia Moderna* 27 (2009): 109-134.
- . “El dominico fray Juan Micó. Reforma y predicación en el siglo XVI”. En Emilio Callado Estela coord. *Valencianos en la Historia de la Iglesia*. Valencia: Facultad de Teología San Vicente Ferrer, 2013. Vol. IV, 179-225.
- . “Del cielo a los infiernos: Cénit y nadir del confesor regio fray Luis Aliaga”. En Víctor Mínguez Cornelles coord. *Las artes y la arquitectura del poder*. Castellón: Universitat Jaume I, 2013. 2303-2320.
- . “El confesor fray Luis Aliaga y la expulsión de los moriscos”. *Investigaciones Históricas* 34 (2014): 27-46.
- . “El confesor regio Fray Luis Aliaga y la controversia inmaculista”. *Hispania Sacra* 137 (2016): 317-326.
- . “El final de los tiempos. Caída, destierro y muerte del Inquisidor general fray Luis Aliaga”. *Estudis: Revista de historia moderna* 42 (2016): 87-106.
- Callado Estela, Emilio y Esponera Cerdán, Alfonso “San Luis Bertrán. Un dominico en tiempos de Reforma”. En *Valencianos en la Historia de la Iglesia* II. Valencia: Facultad de Teología San Vicente Ferrer, 2008. 137-186.
- Candau Chacón, María Luisa. *Los moriscos en el espejo del tiempo*. Huelva: Universidad de Huelva, 1997.
- Colás Latorre, Gregorio. “Los moriscos aragoneses y su expulsión”. En VV.AA. *Destierros aragoneses. I. Judíos y moriscos. Ponencias y comunicaciones*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1988. 189-215.
- Domínguez Ortiz, Antonio, Vincent, Bernard: *Historia de los moriscos. Vida y tragedia de una minoría*. Madrid: Biblioteca Revista de Occidente, Madrid, 1978
- Echarte, Tomás “El cardenal Fray Jerónimo Xavierre (1546-1608)”. *Cuadernos de historia Jerónimo Zurita* 39-40 (1981). 151-173.
- Ehlers, Benjamin. “Justifying the Expulsion. Ribera and Philip III”, en BENJAMIN Ehlers. *Between Christians and Moriscos. Juan de Ribera and Religious Reforms in Valencia, 1568-1614*. Baltimore: The Johns Hopkins University Press, 2006.

- Escrivá, Francisco: *Vida del illustrissimo y excelentísimo señor don Juan de Ribera, patriarca de Anthioquia y arzobispo de Valencia*. Valencia: Pedro Patricio Mey, 1612.
- Espanera Cerdán, Alfonso. “San Vicente Ferrer, apóstol de Europa”. En Emilio Callado Estela coord. *Valencianos en la Historia de la Iglesia*. Valencia: Universidad Cardenal Herrera-CEU-Fundación Universitaria San Pablo, 2005. 15-78.
- Fernández Chaves, Manuel Francisco, Pérez García, Rafael M. *En los márgenes de la ciudad de Dios. Moriscos en Sevilla*. S. l.: Universitat de València-Universidad de Granada-Universidad de Zaragoza, 2009.
- Feros, Antonio. “Rhetorics of the Expulsion”. En Mercedes García-Arenal, Gerard Wiegers ed. *The Expulsion of the Moriscos from Spain. A Mediterranean Diaspora*. Leiden: Brill, 2014. 60-101.
- . “Retóricas de la Expulsión”. En Mercedes García-Arenal, Gerard Wiegers eds. *Los moriscos: expulsión y diáspora. Una perspectiva internacional*. Valencia: Universitat de València-Universidad de Granada-Universidad de Zaragoza, 2016. 67-101.
- Fonseca, Damián. *Relación de la expulsión de los moriscos del reino de Valencia*. Valencia: Sociedad Valenciana de Bibliófilos, 1878.
- Galmés, Lorenzo. “XAVIERRE, Jerónimo”. En Quintín Aldea Vaquero, T. Marín Martínez, J. Vives Gatell dir. *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*. Madrid: Instituto Enrique Flórez, 1975. IV, 63.
- . “La cuestión de los moriscos en la época de san Luis Bertrán”. En *Corrientes espirituales en la Valencia del siglo XVI (1550-1600)*. *Actas del II Symposium de Telogía Histórica*. Valencia: Facultad de Teología San Vicente Ferrer, 1983. 291-309.
- Galmés Mas, Lorenzo. *El Cardenal Xavierre (1543-1608)*. Valencia: Colegio Cardenal Xavierre, 1993.
- García Cárcel, Ricardo. “La construcción de la figura de Juan de Ribera por sus biógrafos”. En Emilio Callado Estela ed. *El patriarca Ribera y su tiempo. Religión, cultura y política en la Edad Moderna*. Valencia: Institució Alfons el Magnànim-Diputació de València, 2012. 555-568.
- García Díaz, Isabel y Santiago Otero Mondéjar. *Documentos de los moriscos de Ricote y Ojós (1613)*. Murcia: Universidad de Murcia, 2010.
- García-Arenal, Mercedes y Gerard Wiegers, eds. *Los moriscos: expulsión y diáspora. Una perspectiva internacional*. Valencia: Universitat de València-Universidad de Granada-Universidad de Zaragoza, 2013.
- García y García, Bernardo José. *La Pax Hispanica. Política exterior del Duque de Lerma*. Leuven: Leuven University Press, 1996.
- . “El confesor fray Luis de Aliaga y la conciencia del rey”. En Flavio Rurale (a cura di). *I religiosi a corte. Teologia, politica e diplomazia in Antico regime*. Milano: Bulzoni editore, 1998. 159-194.
- Getino, Luis A. *Dominicos españoles confesores de Reyes*. Madrid: Apartes de La Ciencia Tomista, 1917.
- González Castaño, Juan. “El informe de fray Juan Pereda sobre los mudéjares murcianos en vísperas de la expulsión, año 1612”. *Áreas* 14 (1992): 222-235.
- . “El informe del P. Pereda del año 1612 sobre los mudéjares murcianos”. En Dimas Ortega López, Bernard Vincent, José Miguel Abad González eds. *Historia e historiografía de la expulsión de los moriscos del Valle de Ricote*. Murcia: Universidad de Murcia, 2015. 117-124.
- González Pola, M. “ALIAGA, Luis”. En Quintín Aldea Vaquero, T. Marín Martínez, J. Vives Gatell dir. *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*. Madrid: Instituto Enrique Flórez, 1972, I, 33.
- Hoyos, Manuel M^a.: *Historia del Colegio de San Gregorio de Valladolid*. Valladolid: Tip. Cuesta, 1928-1940. 3 vols.
- Jiménez Pablo, Esther. “Los jesuitas en la corte de Margarita de Austria: Ricardo Haller y Fernando de Mendoza”. En José Martínez Millán, M^a. P. Marçal Lourenço coords. *Las Relaciones Discretas entre*

- las Monarquías Hispana y Portuguesa: Las Casas de las Reinas (siglos XV-XIX)*. Madrid: Polifemo, 2008. Vol. II, 1071-1120.
- . *La forja de una identidad. La Compañía de Jesús (1540-1640)*. Madrid: Polifemo, 2014.
- Lea, H. Ch. *Los moriscos españoles. Su conversión y expulsión*. Alicante: Instituto de Cultura Juan Gil-Albert-Diputación de Alicante, 1990.
- Lomas Cortés, Manuel. *La expulsión de los moriscos del Reino de Aragón. Política y administración de una deportación (1609-1611)*. Teruel: Centro de Estudios Mudéjares, 2008.
- . *El proceso de expulsión de los moriscos de España (1609-1614)*. Valencia: Universitat de València-Universidad de Granada-Universidad de Zaragoza, 2011.
- Lozano Navarro, Julián José. *La Compañía de Jesús y el poder en la España de los Austrias*. Madrid: Cátedra, 2005.
- . “Confesionario e influencia política. La Compañía de Jesús y la dirección espiritual de princesas ysoberanas durante el Barroco”. En José Martínez Millán, Henar Pizarro Llorente, Esther Jiménez Pablo coord. *Los Jesuitas. Religión, política y educación (siglos XVI-XVIII)*. Madrid: Universidad Pontificia de Comillas, 2012. I, 183-206.
- Martínez Gomis, Mario. “El control de los niños moriscos en Alicante tras el decreto de expulsión de 1609”. *Revista de Historia Moderna* 1 (1981): 251-280.
- Martínez Millán, José. “La doble lealtad en la corte de Felipe III: el enfrentamiento entre los padres R. Haller S. I. y F. Mendoza S. I.”. *Librosdelacorte.es* 1 (2014): 136-162.
- Medina, Francisco de Borja. “La Compañía de Jesús y la minoría morisca (1545-1614)”. *Archivum Historicum Societatis Iesu* 57 (1988): 3-136.
- Moreno Díaz del Campo, Francisco Javier. “El espejo del rey. Felipe III, los apologistas y la expulsión de los moriscos”. En Porfirio Sanz Camañes, Porfirio coord. *La Monarquía Hispánica en tiempos del Quijote*. Madrid: Universidad de Castilla-La Mancha-Sílex, 2005. 231-246.
- Mortier, D.-A. *Histoire des Maîtres Generaux de l'Ordre des Frères Prêcheurs*. París: A. Picard et fils, 1914. 8 vols.
- Niño Jesús, Ignacio del. *Compendio histórico de la vida del Venerable Hermano Fr. Francisco del Niño Jesus, religioso de la orden de los descalzos de Nuestra Señora del Carmen, y breve idea de sus virtudes heroicas*. Valencia: Oficina de Burguete, 1806.
- Ortega López, Dimas, Bernard Vincent y José Miguel Abad González. *Historia e historiografía de la expulsión de los moriscos del Valle de Ricote*. Murcia: Universidad de Murcia, 2015.
- Pastore, Stefania. “Roma and the Expulsion”. En Mercedes García-Arenal, Gerard Wiegers ed. *The Expulsion of the Moriscos from Spain. A Mediterranean Diaspora*. Leiden: Brill, 2014. 132-155.
- . “Roma y la expulsión de los moriscos”. En Mercedes García-Arenal, Gerard Wiegers eds. *Los moriscos: expulsión y diáspora. Una perspectiva internacional*. Valencia: Universitat de València-Universidad de Granada-Universidad de Zaragoza. 127-148.
- Perceval, José María. *Todos son uno. Arquetipos, xenofobia y racismo. La imagen del morisco en la Monarquía Española durante los siglos XVI y XVII*. Almería: Instituto de Estudios Almerienses, 1997.
- Pérez Bustamante, Ciriaco. “El Pontífice Paulo V y la expulsión de los moriscos”. *Boletín de la Real Academia de la Historia* CXXIX (1951): 219-233.
- Poutrin, Isabelle. “L’oeil et le souverain: Luis de Aliaga et le métier de confesseur royal sous Philippe III”. En J-Michael Scholz et Tamar Herzog dir. *Observation and Communication: The construction of realities in the Hispanic World*. Frankfurt am Main: Vittorio Klostermann, 1997. 253-270.
- . “Le confesseur royal en Espagne sous Philippe III”. *Revue d'Histoire Moderne et Contemporaine* 53-3 (2006): 7-28.
- . “L’Eglise et les consentements arrachés. Violence et crainte dans le partême et l’apostasie (Espagne, XVIe-XVIIe siècles)”. *RSCr* 7 (2/2010): 489-508.

- . “Ferocidad teológica o estrategia política: la exterminación de los moriscos en la *Defensio fidei* (1610) de Jaime Bleda”. *Áreas* 30 (2011): 111-119.
- . *Convertir les musulmans. Espagne, 1491-1609*. París: Presses Universitaires de France, 2012.
- . “Théologie et droit canon dans la décision politique: Les questions de conscience sur les morisques (1608-1611)”. En José Martínez Millán, Manuel Rivero Rodríguez, Gijs Versteegen coords. *La corte en Europa: Política y Religión (siglos XVI-XVIII)*. Madrid: Ediciones Polifemo, 2012a. 1059-1076.
- . “Éradication ou conversion forcée? Les expulsions ibériques en débat au XVIe siècle”. En Isabelle Poutrin et Alain Tallon dir. *Les expulsions de minorités religieuses dans l’Europe latine (XIIIe-XVIIe s.)*. París: Éditions Bière, 2015. 43-65.
- . “Est-il permis de tuer son père hérétique ou de le dénoncer à l’Inquisition? L’évêque d’Orihuela et les fils de morisques”. *Les Cahiers de Framespa* 20 (2015a): 1-12.
- Reinhardt, Nicole. *Voices of conscience. Royal confessors and Political Counsel in Seventeenth-Century Spain and France*. Oxford: Oxford University Press, 2016.
- Robles, Adolfo. “La reforma entre los dominicos de Valencia en el siglo XVI”. En *Corrientes espirituales en la Valencia del siglo XVI (1550-1600)*. *Actas del II Symposium de Teología Histórica*. Valencia: Facultad de Teología San Vicente Ferrer, 1983. 183-209.
- Robres, Ramón. *San Juan de Ribera, patriarca de Antioquía, arzobispo y virrey de Valencia, 1532-1611: un obispo según el ideal de Trento*. Barcelona: s. e., 1960.
- . “Predicadores de moriscos en el pontificado de San Juan de Ribera (1569-1609)”. En *Corrientes espirituales en la Valencia del siglo XVI (1550-1600)*. *Actas del II Symposium de Teología Histórica*. Valencia: Facultad de Teología San Vicente Ferrer, 1983. 301-309.
- Sánchez, Margarita. “Confession and complicity: Margarita de Austria, Richard Haller, S. J., and the court of Philip III”. *Cuadernos de Historia Moderna* 14 (1993): 133-149.
- Simón Díaz, José. *Dominicos de los siglos XVI y XVII: escritos localizados*. Madrid: Universidad Pontificia de Salamanca y Fundación Universitaria Española, 1977.
- Soto Artuñedo, Wenceslao. “Jesuitas, moriscos y musulmanes algunos datos de Granada y Málaga”. *Encuentro islamo-cristiano* 422 (2007): 1-15.
- Vidal y Micó, Francisco. *Historia de la prodigiosa vida, virtudes, milagros y profecias del segundo angel del Apocalypsi y apostol valenciano de las indias occidentales San Luis Bertran, taumaturgo en milagros, profeta excelso y mártir por eminencia*. Valencia: Oficina de Joseph Thomas Lucas, 1743.
- Vincent, Bernard. “Jesuitas y moriscos (1545-1570)”. En Bernard Vincent. *Minorías y marginados en la España del siglo XVI*. Granada: Diputación Provincial de Granada, 1987. 101-118.
- . “Le nonce et les morisques”. En Abdeljelil Temimi ed. *Mélanges Louis Cardaillac*. Zaghouan: FTERRSI, II, 1995. 675-699.
- . “Musulmanes y conversión en España en el siglo XVII. En Vincent, Bernard. *El río morisco*. Valencia: Universitat de València-Universidad de Granada-Universidad de Zaragoza, 2006. 75-87.
- . “La evangelización de los moriscos: las misiones de Bartolomé de los Ángeles”. En Bernard Vincent. *El río morisco*. Valencia: Universitat de València-Universidad de Granada-Universidad de Zaragoza, 2006. 145-153.
- . “The Geography of the Morisco Expulsion”. En Mercedes García-Arenal, Gerard Wiegers, eds. *The Expulsion of the Moriscos from Spain. A Mediterranean Diaspora*. Leiden-Boston: Brill, 2014. 19-36.
- . “La geografía de la expulsión de los moriscos. Estudio cuantitativo”. En Mercedes García-Arenal, Gerard Wiegers ed. *Los moriscos: expulsión y diáspora. Una perspectiva internacional*. Valencia: Universitat de València-Universidad de Granada-Universidad de Zaragoza, 2016. 27-44.

- Vincent, Bernard, Benítez Sánchez-Blanco, Rafael. “Los dominicos y los moriscos”. En Bleda, Jaime. *Corónica de los moros de España*. Estudio introductorio. Bernard Vincent, Rafael Benítez Sánchez-Blanco. València: Ajuntament de València-Universitat de València, 2001. 9-47.
- Visceglia, Maria Antonietta. *Roma papale e Spagna. Diplomatici, nobili e religiosi tra due corti*. Roma: Bulzoni editore, 2010.
- Ximénez, Juan: *Vida del Beato Juan de Ribera*. Valencia: Imp. de Joseph de Orga, 1798.